



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiseis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	LONJA INMOBILIARIA DEL SUR S.A.S
Demandado:	CARLOS ALEXIS VILLAMIZAR MARTINEZ Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2021-00825-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	063

Mediante auto de fecha quince (15) de diciembre del año 2021, se inadmitió la presente para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del dieciséis (16) de diciembre hogaño, conforme la constancia que consta en el expediente, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por LONJA INMOBILIARIA DEL SUR S.A.S en contra de CARLOS ALEXIS VILLAMIZAR MARTINEZ Y OTRO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253a99f70cce5dea638eabe3a7d5b0cec69270614020a1bb0004e3be2de7a3f5**

Documento generado en 26/01/2022 08:12:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>